JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA Rad. 2022-00132-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que en el presente asunto se encuentra vencido el termino de emplazamiento a la demandada, y está pendiente nombrar curador ad-litem, además existen contestaciones referentes al decreto de medidas. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, mayo 17 de 2023.

## **JUAN MANUEL VELA ARIAS**

Secretario (j.b.p.)



## JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura (Valle), mayo 17 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GABINO VELASCO MONTAÑO c.c. 16.501.751

DEMANDADO: VANESSA YUSETT VALENCIA OCORO c.c. 66.941.552

RADICADO: 76-109-40-03-007-2022-00132-00

AUTO No. 0651

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que efectivamente se encuentran pendiente por la designación de curador ad-litem de la parte demandada frente a la cual se ordenó su emplazamiento.

Verificada la actuación surtida, se observa que por secretaría el día 4 de agosto de 2022, se realizó la publicación del emplazamiento de la demandada a través de la página de Registro Nacional de Personas Emplazadas, por el término de 15 días, el cual venció el 26 de agosto de 2022 y como quiera que a la fecha la demandada VANESSA YUSETT VALENCIA OCORO c.c. 66.941.552 no ha comparecido a recibir notificación personal de la orden de pago dictada en su contra, debe procederse a nombrársele curador ad-litem, que la represente en este asunto.

Por otra parte, se observan que diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de la medida cautelar decretada en este trámite, la cual fue comunicada mediante oficio No. 465 de julio 25 de 2022. En atención a ello, se dejará dichas respuestas en conocimiento de la parte actora. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

## RESUELVE:

**PRIMERO: NÓMBRESE** al (la) abogado (a) **CINDY CABEZAS URBANO**, como CURADOR AD-LITEM de la demandada VANESSA YUSETT VALENCIA OCORO c.c. 66.941.552 a fin de que la represente dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO**: **FÍJESE** como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

**TERCERO: POR SECRETARÍA comuníquese** por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, <u>informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias</u>; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio", caso en el cual será relevada del cargo, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

**CUARTO:** Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213/22, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

**QUINTO. - DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades BANCO B.B.V.A, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, todas ellas como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, las cuales fueron comunicada mediante 465 de julio 25 de 2022, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE, https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura

## **MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb68e3486c1d74d52081e08e998717990a85ba9a1d0144060f335b14130a4a12

Documento generado en 17/05/2023 02:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica